



ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS CUENTAS EN REDES SOCIALES DE ETIOPIA

PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

Expediente n.º 20250033494

Tramita n.º 540409

Resultando imprescindible proceder a la contratación de **SERVICIOS PARA LA GENERACION DE CONTENIDOS DE COMUNICACION Y GESTION DE LAS CUENTAS EN REDES SOCIALES DE ETIOPIA.**

El contrato se desarrollará en las siguientes condiciones:

- a) **Objeto del contrato:** Servicios de generación de contenidos de comunicación y gestión de las cuentas en redes sociales de Etopia, Centro de Emprendimiento, Innovación y Tecnología.
- b) **Tipo de contrato:** Servicios
- c) **Valor Estimado:** 14.976,00.-€ (IVA excluido)
- d) **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

El objetivo del Ayuntamiento de Zaragoza es la generación de contenido comunicativo de calidad en relación con las actividades (eventos, exposiciones, cursos, etc) organizadas por este último y con las instalaciones de Etopia y los eventos desarrollados en ésta, así como su difusión y promoción a través de las cuentas en redes sociales de Etopia, Centro de Emprendimiento, Innovación y Tecnología. Con este contrato se pretende, a través de un prestador de servicios externo con especialización y experiencias en las tareas descritas, mejorar el posicionamiento y repercusión de Etopia en el ámbito digital e incrementar la visibilidad de las actividades organizadas por el Ayuntamiento y la participación de los ciudadanos en ellas.

Se considera que el contrato que se propone cumple el requisito de **idoneidad** tanto de su objeto como del contenido para satisfacer las necesidades expresadas, por incluir todos los elementos y recursos precisos para una correcta consecución del objeto de contrato y, por tanto, para el cumplimiento de la necesidad pública a satisfacer.

Por lo expuesto se trata de un gasto **necesario** y **conveniente** para gestionar de forma más activa y efectiva la comunicación a través de las



cuentas en redes sociales de Etopia e incrementar su visibilidad, así como la participación de los ciudadanos y la asistencia a los eventos, al tratarse de prestaciones en las que:

- para un servicio de calidad es imprescindible la inmediatez en la respuesta, la adecuación a las condiciones horarias de las redes sociales, y suministrar información de forma continuada e ininterrumpida;

- se requieren conocimientos de fotografía, video y diseño gráfico así como experiencia en gestión de redes sociales y conocimiento en el campo digital y en el sector de la publicidad;

prestaciones que por su carácter y frecuencia no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éste se vean menoscabadas, además de requerir de la experiencia y el soporte técnico y tecnológico adecuado.

La contratación de este prestador de servicios mejorará la citada comunicación y la gestión de las cuentas en redes sociales de Etopia, por lo que es **conveniente** la realización del gasto. Es **oportuno** ya que se cuenta con medios suficientes en partida adecuada para ello.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

En este caso se trata de una cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

Al tratarse de la prestación de unos servicios que requieren de una experiencia y conocimientos técnicos y para permitir valorar la calidad que se va a transferir, se ha decidido utilizar criterios cuantificables mediante fórmulas pero también otros criterios basados en juicios de valor, dada la necesidad de evaluar de manera integral y cualitativa las propuesta presentadas, asegurando así la selección de la oferta que ofrezca una mejor metodología y que se ajuste a las necesidades y objetivos descritos, con análisis detallado del actual modelo comunicativo y la capacidad del licitador de incluir propuestas de actuación y una mejora objetiva en los contenidos y en la gestión de las cuentas en redes sociales de Etopia.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.



Para el presente ejercicio de 2025 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato correspondiente al presente ejercicio, en la aplicación presupuestaria 2025 CIN 4911 22799 SERVICIOS DE CIUDAD INTELIGENTE, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 251824 CM ETOPIA GESTION REDES SOCIALES por el importe **correspondiente a los pagos a realizar en el 2025 (12.080,64.-€ IVA incluido), correspondiendo el resto de los pagos hasta alcanzar la totalidad del Valor Estimado del contrato a 2026.**

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **DISPONGO:**

Primero. - Ordenar el inicio del expediente para la contratación de **SERVICIOS PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS CUENTAS EN REDES SOCIALES DE ETOPIA**, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): **14.976.-€**
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): **18.120,96.-€**
- Duración: la duración del contrato será de un (1) año, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Los servicios se prestarán durante un año completo de duración, es decir, que el resto de la ejecución del contrato se realizará durante el tiempo necesario de 2026 hasta completar el año completo y el importe pendiente de pago se hará previa reserva de la consignación presupuestaria que corresponda para el ejercicio 2026 y quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

Segundo. - Que el Servicio de Ciudad Inteligente proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero. - Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefa del Servicio de Ciudad Inteligente.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.